



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

DENUNCIADO: DAVID ALEJANDRO
CORTES MENDOZA, CANDIDATO A
DIPUTADO FEDERAL EN MICHOACÁN
POSTULADO POR LA COALICIÓN
"FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"
(PAN – PRI – PRD).

MATERIA DE LA DENUNCIA:
VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD
ELECTORAL EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN

**C.P. SALVADOR HORACIO MARTÍNEZ DEL CAMPO ZAVALA ENLACE
DE FISCALIZACIÓN DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON SEDE EN MORELIA,
MICHOACÁN**

JOSÉ ALEJANDRO LORENZO GONZÁLEZ, Representante
Propietario del Partido Político MORENA ante la Junta Distrital Ejecutiva
10, del Instituto Nacional Electoral con sede en Morelia, Michoacán,
señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle
Cerro de Punhuato Número 450, Colonia Lomas de Guayangareo, Código
Postal 58240, Morelia, Michoacán, autorizando para tales efectos a los
Ciudadanos Eduardo Israel Ramos Castillo, Noé Moya Melgarejo,
Magdalena Covarrubias Ramírez, ante Usted, con el debido respeto
comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 41 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 441, 442, 445,
470 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y
Procedimientos Electorales, 1º, 2º, 3º, 5º, 10º y relativos del Reglamento
de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, 204, 224, 226 y
relativos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,
25, 27, 28, 29 y relativos del Reglamento de Procedimientos

Sancionadores en Materia de Fiscalización, vengo a presentar **QUEJA** por violaciones a la normatividad electoral relativas a la Fiscalización y, consecuentemente para que se inicie **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** en contra del Candidato a Diputado Federal en Michoacán postulado por la coalición denominada "Fuerza y corazón por México" conformada por los Partidos Políticos (PAN-PRI-PRD), Ciudadano **DAVID ALEJANDRO CORTES MENDOZA** (en adelante **DAVID CORTÉS**) y de los **PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** (en adelante **PRD**), **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** (en adelante **PAN**) y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** (en adelante **PRI**), los cuales pueden ser debidamente notificados en el domicilio que para tal efecto tengan registrado ante ese Órgano Administrativo Electoral.

Se basa la presente queja en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El pasado 01 de marzo de 2024 inició el periodo de campaña electoral para las candidaturas a diputada/o federal, por lo que las candidaturas durante este periodo deben realizar actividades proselitistas en apego a la normativa electoral vigente. Del mismo modo, desde el inicio del citado periodo, las y los candidatos y los partidos políticos deben cumplir con los lineamientos y normas en materia de fiscalización.

SEGUNDO. Es menester presentar esta queja en virtud de que se considera que la candidatura denunciada no ha reportado la mayoría de los gastos de la campaña electoral, concretamente el prorratio del evento del día sábado 25 veinticinco de mayo de 2024, realizado en la Plaza Valladolid, del centro histórico de Morelia, Michoacán, evento de cierre de campaña del Candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, donde de manera presencial, se tuvo participación del denunciado **David Cortes**, en manera conjunta con otros candidatos a diferentes cargos de elección popular, por los partidos PAN y PRD, promoviendo el voto de ellos y del denunciado David Cortés.

En el mismo evento, se repartió propaganda genérica de los partidos políticos denunciados, como banderas, gorras, playeras, todas con los colores y logotipos de los citados partidos, propaganda que se detalla más adelante y la cual no se reportó su gasto.

Se precisa que el evento se realizó dentro del territorio del Distrito X Federal en Michoacán, por lo que no existen dudas que el denunciado debe reportar los gastos correspondientes de dicho evento del cual fue participe y beneficiado.

Vale la pena hacer énfasis en que el candidato denunciado acudió al evento, entregó y difundió propaganda electoral, llevó consigo propaganda electoral, llevó brigadas de personas con publicidad y propaganda electoral de su candidatura; en su vestimenta, el denunciado DAVID CORTÉS vistió una camisa manga larga, color azul marino, en la cual se observa la leyenda DAVID CORTES, TODO POR MORELIA, además, en la misma camisa se observa el logotipo del PAN. Asimismo, dicho evento fue difundido en sus redes sociales por el propio denunciado como un acto de campaña, tal como se expone más adelante.

Se anexan los siguientes enlaces electrónicos a fin de acreditar la existencia del evento referido, así como la participación activa de David Cortes en dicho evento, beneficiándose de la realización de tal evento, para la promoción de su campaña a la Diputación Federal por el Distrito X en Michoacán, anexándose ligas (links), e imágenes que fueron y son del dominio público en redes sociales, prensa, portales de internet, por lo que se presentan de manera íntegra, de la fuente que fueron generados, por lo cual, la reserva de su identidad, correspondió a quien lo publicó.

1. Enlace de la página de META DAVID CORTES :

<https://www.facebook.com/photo?fbid=996613032032342&set=pcb.996616768698635>

Título de la publicación:

Saludé a mi amigo [Alfonso Martínez](#) en su cierre de campaña 🎉
Qué gusto saber que somos tantos los morelianos que estamos listos para dar [#TodoPorMorelia](#) 🇲🇽
¡Nos vemos este 2 de junio! 🗣️

Captura de la publicación que consta de 5 fotografías:



David Cortés y 32 personas más

2 2

David Cortés

Fotografía 1: Se observan coroplast e inflables promocionales del denunciado David Cortes. Entre una multitud de personas, se observa la participación de personal contratado por el denunciado, mismos que portan propaganda diversa, como la que se detalla a continuación:

Coroplast: Una propaganda de plástico duro, de aproximadamente 1.30 metros de altura por 1 metro de ancho, que contiene la imagen del Candidato David Cortes, desde su dorso y cara, quien porta una camisa blanca, está dentro de una imagen alusiva a una "idea", y las letras "DAVID", en color azul.

Promocionales inflables: se trata de inflables de plástico de color azul oscuro, forma cilíndrica y aparentemente fabricados de plástico, en los cuales se observan las palabras DAVID CORTES. Dichas figuras se sostienen por personas que cargan una mochila adaptada.



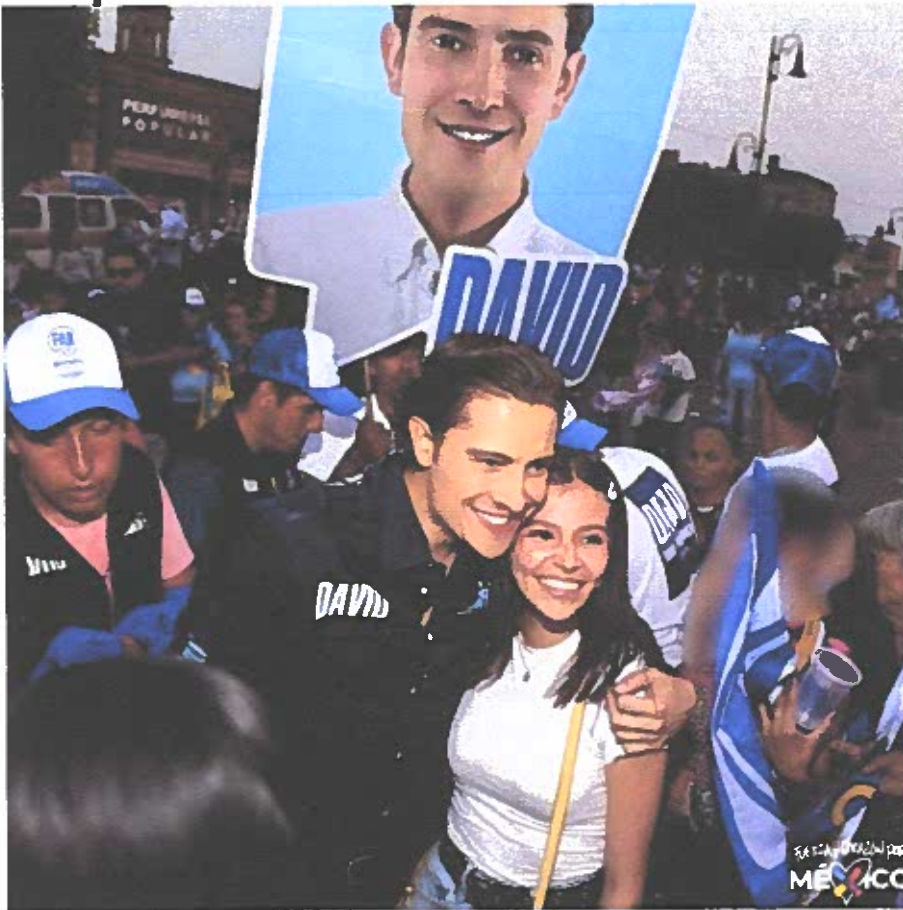
Coroplast

inflables promocionales

Imagen 2: se observa al denunciado, con la vestimenta ya citada, quien sonríe y saluda a personas con su mano derecha, al fondo del denunciado se observan personas que visten y cargan su propaganda, es decir, playeras color blanco (cuyas características se detallan más adelante) y coroplast:



Imagen 3: Se observa al denunciado, con la misma ropa ya citada, quien abraza a una mujer, ambos sonríen y a espaldas del denunciado se observan personas cargando y portando (playeras) la propaganda electoral ya citada:



Fotografía 4: Se observa claramente al candidato denunciado de espaldas, a quien se le observa saludando de mano y sonriendo con el candidato y figura pública ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, quien viste una camisa manga larga, color blanco.



Imagen 5: Se observa la difusión pública-electoral de una fotografía en la que en primer plano se aprecia al denunciado DAVID CORTES, quien abraza a una mujer en el mitin político ya citado, en el que se observan claramente banderas genéricas del PAN en la parte de atrás y a diversas personas en segundo plano de la imagen.



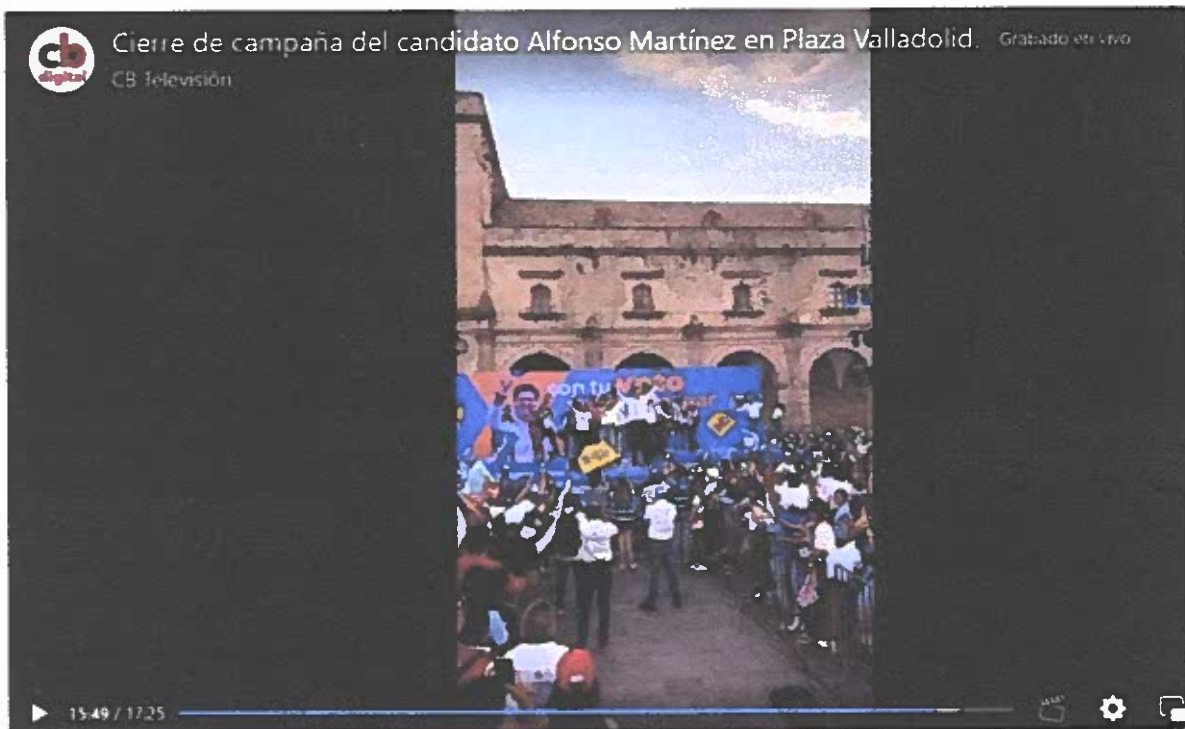
Como se desprende del presente post, el denunciado acudió al evento de campaña citado, en el cual llevo publicidad, brigadas e hizo proselitismo, pues incluso en las imágenes que el propio denunciado posteo, se observa saludando, abrazando y conversando con múltiples personas, lo que además difundió en sus redes sociales en el marco de un proceso electoral, lo que representa **notoriamente actos de campaña** y, por tanto, es su deber participar en el prorratio de gastos de dicho evento, incluidos los gastos conjuntos y la propaganda genérica de los partidos políticos que lo postulan.

2. Enlace de la página de META DE CB TELEVISIÓN :

https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=WC7FNe&ref=watch_permalink&v=350535374346937&rdid=ogiOepUGh3267J7g

Título de la publicación: Cierre de campaña del candidato Alfonso Martínez en plaza Valladolid

Dicho enlace alberga una transmisión en vivo del evento citado de fecha 25 de mayo de 2024, el cual tiene una duración de 17:25 minutos, video en el cual se observa y escucha a partir del minuto 4:00 del inicio del mismo al CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR arengar "...LES QUIERO PEDIR (a los miles de asistentes al evento) SU APOYO TAMBIEN POR ROBERTO CARLOS Y **DAVID CORTES PARA DIPUTADOS FEDERALES...**" lo cual fue asentado por asistentes al evento mediante gritos y aplausos.



Como se observa en el contenido del video aludido, con motivo del mismo, se realiza un expreso y directo llamado al voto a favor del CANDIDATO DAVID CORTES, quien además estaba en el evento ataviado con su propaganda electoral personalizada, junto a sus brigadistas y su suplente; en el cual aprovecharon para hacer proselitismo, en las formas ya citadas con anticipación, lo cual le genera beneficios a su candidatura, por lo que resulta en extremo ilegal que no le sean fincados gastos de dicho evento, lo cual pido sea correctamente valorado por esta autoridad.

3. Enlace de la página de META DE CB TELEVISIÓN :
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=867736575396151&set=pcb.867736695396139>

Título de la publicación:

[#Galería](#) Miles de morelianos arroparon en su cierre de campaña a Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a reelegirse en la presidencia municipal de Morelia, quien llevó a cabo su "Caminata a la victoria" de la Calzada de Fray Antonio de San Miguel a la plaza

morena

La esperanza de México

Representación ante el INE

Valladolid, donde dirigió un mensaje para pedir a la gente que salga a votar por la continuidad.

[#CBTelevisión](#) [#Morelia](#) [#Michoacán](#)

Captura de la publicación:

[#Galeria](#) Miles de morelianos arrojaron en su cierre de campaña a Altonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a reelegirse en la presidencia municipal de Morelia, quien llevó a cabo su "Caminata a la victoria" de la Calzada de Fray Antonio de San Miguel a la plaza Valladolid, donde dirigió un mensaje para pedir a la gente que salga a votar por la continuidad.

[#CBTelevisión](#) [#Morelia](#) [#Michoacán](#)



-Imagen 6 de la citada publicación:



Banderas PRD

BANDERA 1 DEL PAN

BANDERA 2 PAN

En dicha fotografía se observan muchas personas en el lugar del evento (Plaza Valladolid) las cuales sostienen propaganda genérica de los partidos coaligados, concretamente banderas; "BANDERA 1" (PRD): se observan banderas de tela, color amarillo, de un metro cuadrado aproximadamente, que en el centro tienen el símbolo de un sol, el cual es públicamente asociado al partido político citado, las cuales se sostienen de un palo de madera; "BANDERA 2" (PAN): se observan banderas de dos tamaños diferentes, fabricadas con tela, color azul y blanco, que en el frente y centro de la bandera tiene el logotipo del PAN (el cual es la propia palabra PAN con letras color blanco, fondo azul, con contorno circular de color blanco y azul, el cual es públicamente asociado al partido político citado, las cuales se sostienen de un palo de madera. La primer bandera observada mide aproximadamente un metro cuadrado, la segunda bandera observada mide un metro de alto por dos metros de largo, aproximadamente.

Las banderas precisadas constituyen propaganda genérica de los partidos políticos aludidos, que por supuesto también deber ser cuantificables como gastos de campaña a cargo de las candidaturas beneficiadas con la existencia, repartición, posesión y difusión de la misma.

4. Enlace de la página de META DE MORELIACTIVA:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=873039874850170&set=pcb.873040098183481>

Título de la publicación:

¡Más de 20 mil morelianas y morelianos, acompañaron a [Alfonso Martínez Alcázar](#) en su cierre de campaña!. Señaló que con hechos, se cambió el rostro de Morelia, multiplicando al doble el número de obras, mejorando los caminos rurales y se recuperó la Policía Morelia

Captura de la publicación:

¡Más de 20 mil morelianas y morelianos, acompañaron a [Alfonso Martínez Alcázar](#) en su cierre de campaña!. Señaló que con hechos, se cambió el rostro de Morelia, multiplicando al doble el

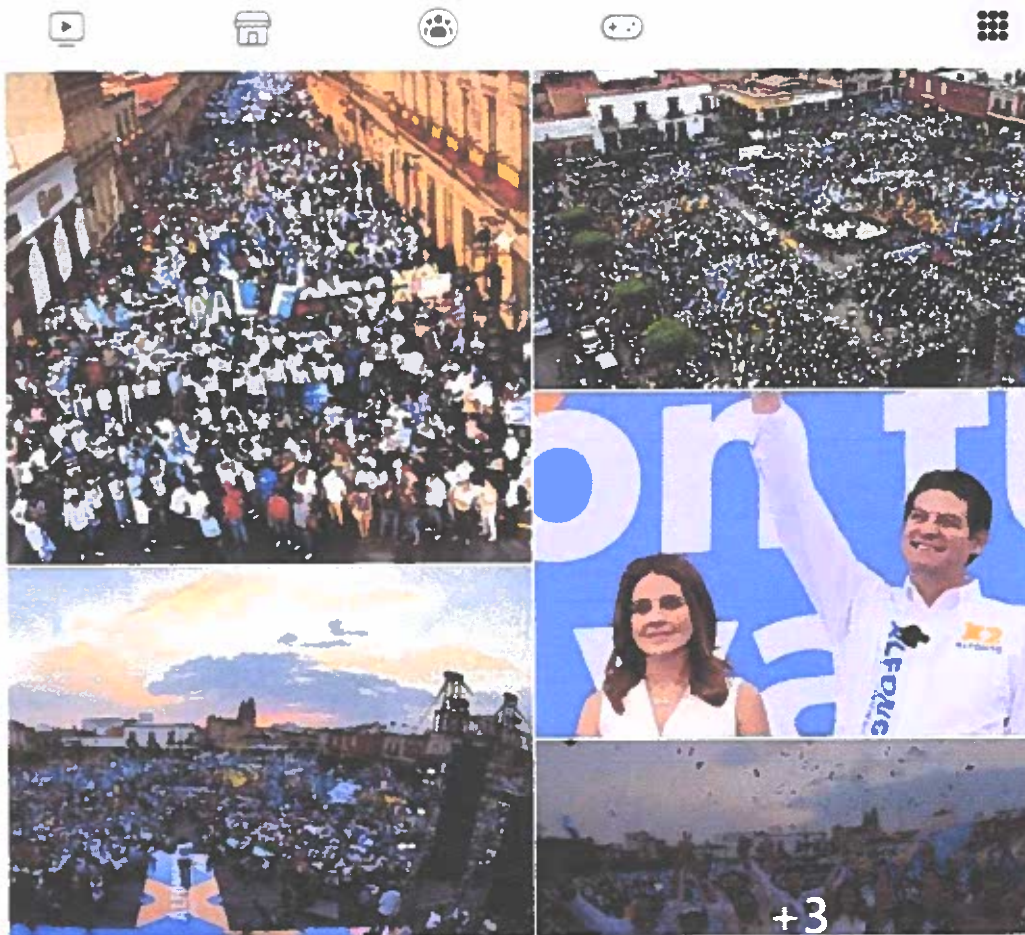


Imagen 1 de la publicación citada:



Propaganda de David Cortes

Se observan a miles de personas, previo a llegar al evento multicitado, en los que se observa propaganda electoral (la cual ya se detalló) de DAVID CORTÉS y propaganda genérica de los partidos políticos denunciados.

Del mismo modo, de acuerdo a la publicación citada, se destaca que al evento acudieron mas de 20 mil personas, por lo que ese número de asistentes deberá tomarse en consideración para la cuantificación de los gastos correspondientes.

Fotografía 2 de la publicación citada, en la cual se observa el enorme escenario que fue instalado motivo del evento citado, el uso de equipo de bocinas, equipo de iluminación, equipo de pirotecnia y/o fuegos artificiales, vallas, entre otros elementos contratados por las candidaturas organizadoras del evento:



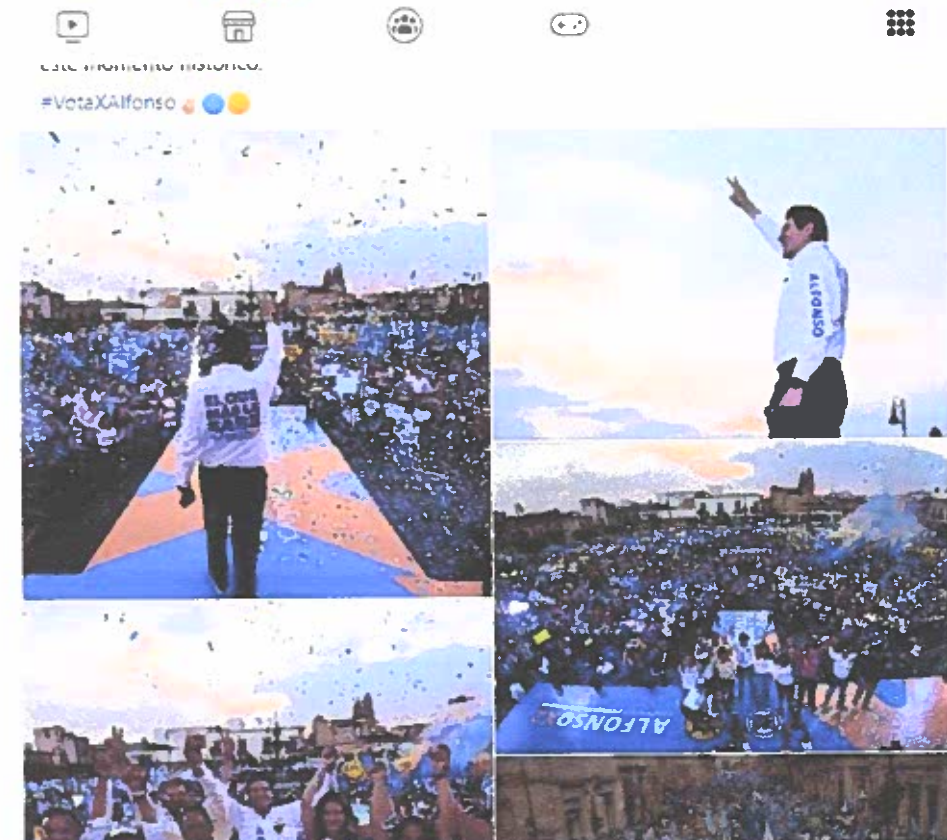
5. Enlace de la página de META DE ALFONSO MARTINEZ:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1031780464970970&set=pcb.1031780728304277>

Título de la publicación:

¡Vamos a ganar! Gracias por permitirme en estos más de 40 días estrechar su mano, por abrirme las puertas de su casa, por platicar conmigo en las calles, en las avenidas. ¡Gracias por ser parte de este momento histórico!

#VotaXAlfonso 🙌🇲🇪🇲🇪



Fotografía 5 de la publicación citada:



Playeras de DAVID CORTES

Se observan miles de personas; se aprecia propaganda electoral personalizada de DAVID CORTÉS, se pueden apreciar coroplast, inflables promocionales, los cuales ya se detallaron en supra líneas, también se observan playeras color blanco, con diseños (letras que conforman la leyenda "DAVID CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 10 TODO POR MORELIA") color azul, y en las cuales se identifica claramente la campaña a beneficiar, con los logotipos de los partidos coaligados en su candidatura.

Imagen 1 de la publicación citada, en la cual se observan, además de otros elementos ya detallados con antelación, equipos de pirotecnia, máquina de fuente de fuegos artificiales, los cuales también deben ser considerados como gastos de campaña a cargo de las candidaturas beneficiadas con motivo del evento electoral, incluida la candidatura denunciada:



6. Enlace de la página de META DE LA VOZ DE MICHOACÁN:

<https://www.facebook.com/LaVozdeMichoacan/videos/475672478163432>

Título de la publicación:

Cierre de campaña de Alfonso Martínez

Sobre la publicación: se trata de un video que alberga la transmisión en vivo del inicio del evento ya citado (el cual comenzó con una marcha desde las inmediaciones del monumento conocido como "Las Tarascas", hasta llegar a la Plaza Valladolid, ambas en el centro de Morelia, Michoacán) desde la página oficial de la red social meta del medio de comunicación la Voz de Michoacán, video que tiene una duración total de 8:58 minutos. En lo que respecta a esta queja, a continuación, se presentan las evidencias y descripciones correspondientes:

- A) A partir del minuto 0:06 se observa propaganda de DAVID CORTES, concretamente de promocionales inflables en forma cilíndrica, color azul, adaptados a una mochila, cargado por una persona, con la leyenda visible DAVID CORTES CANDIDATO A DIPUTADO FED DISTRITO 10, el cual tiene impreso el rostro del candidato denunciado. Coroplast con la imagen del candidato DAVID CORTES, cuyas características ya se han detallado líneas arriba:



Propaganda denunciada

B) A partir del minuto 5:39 del inicio del video, se observan de nueva cuenta los artículos ya citados en el inciso anterior, pero ahora se observan dos promocionales inflables, también se observan decenas de banderas genéricas del partido político PAN, cuyas características ya se precisaron anteriormente.



Inflables

Banderas

Coroplast

C) A partir del minuto 5:50 del inicio del video, se observa la propaganda ya citada en los dos incisos anteriores, adicionalmente se observan banderas personalizadas de DAVID CORTES, banderas de tela, color blanco, sostenidas de un palo de madera, banderas que en letras color azul tienen las palabras DAVID CORTES, TODO POR MORELIA, las cuales tienen una medida aproximada de 80 centímetros de alto por 1.20 metros de largo:



Banderas no reportadas



Banderas no reportadas

D) A partir del minuto 6:09 del video, se aprecia a una persona joven del sexo masculino que carga la propaganda ya citada y adicionalmente porta una playera de denunciado DAVID CORTÉS, playera de tela, color blanca, con la leyenda DAVID CORTES TODO POR MORELIA.



Playera detallada

En la misma secuencia del video, se observan mas playeras de DAVID CORTES y gorras, estas últimas de color azul con blanco, por el visible logotipo del partido político PAN, mismas que son portadas por mujeres, como se observa en la captura siguiente:



Propaganda de DAVID CORTÉS

En el mismo video, a partir del minuto 6:41 también se observan bolsas tipo tag bag color blancas, con la misma leyenda de la candidatura denunciada DAVID CORTES, TODO POR MORELIA, escrito e impreso con letras azules, asimismo se observan los logotipos de los partidos políticos denunciados, del mismo modo, se siguen observando más playeras y gorras de la candidatura denunciada, todo lo cual en su conjunto le genera un incontrovertible beneficio al denunciado DAVID CORTÉS:



Bolsas

Playeras

Gorras

E) A partir del minuto 6:49 del video, se aprecia a una persona del sexo femenino que carga varias banderas y las reparte, se trata de banderas genéricas del PAN, las cuales son de tela, cuadradas, con contorno en forma cuadrada, color azul, después un fondo color blanco y al centro el logotipo del PAN en colores blanco y azul:



Bandera genérica del PAN

Además de lo anterior, resulta evidente la contratación de servicios de edición de video y fotografía para la cobertura del evento, por lo que también se debe verificar a la empresa o empresas que el denunciado contrato para cubrir ese servicio.

Es preciso señalar que conforme a lo establecido por el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización, de los enlaces adjuntos se desprende que en el evento que se señala, se utilizó el nombre de David Cortes, su imagen, su emblema, así como se repartió material utilitario y propaganda a su nombre, lo cual beneficia la promoción directa de su campaña, además de que se hace el llamado literal al voto para su candidatura entre los asistentes, por el mismo y por los participantes del templete.

TERCERO: Como se puede observar por esta autoridad en el Sistema Integral de Fiscalización (en adelante SIF) del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), la candidatura denunciada reportó la cantidad de **\$0.00** pesos como el total de gastos de eventos del rubro **3.12 EVENTOS POLÍTICOS**, también reporto la cantidad de **\$0.00** pesos por los conceptos **2.1 BANDERAS** (omitiendo reportar las genéricas y personalizadas ya evidenciadas), también reporto la cantidad de **\$0.00** pesos por los conceptos **2.9 GORRAS**, lo anterior de acuerdo a los periodos 1 y 2 del Informe de Reporte de Operaciones de Campaña, tal como puede ser corroborado por esta autoridad en el portal oficial electrónico correspondiente.

Se adjunta captura de la citada plataforma en el periodo 1 (corrección)

FORMATO "IC-COA" - INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)



I. DATOS DEL PROCESO	
1. PROCESO ELECTORAL:	FEDERAL 2023-2024
2. ENTIDAD:	MICHOACAN
3. CARGO:	DIPUTACIÓN FEDERAL MR
4. DETALLE DEL CARGO:	MORELIA
5. PERIODO DE LA CAMPAÑA:	01/03/2024 - 29/05/2024
6. LEMA DE LA CAMPAÑA:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO

II. DATOS DE PRESENTACIÓN	
1. COALICIÓN QUE REPORTA:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO
2. PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO
3. PERIODO Y ETAPA REPORTADO:	1 CORRECCIÓN
4. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PERIODO:	01/03/2024 - 30/03/2024
5. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	18/04/2024 20:45:24
6. NO. DE FOLIO DEL INFORME:	8151

III. DATOS DEL CANDIDATO	
1. NOMBRE DEL CANDIDATO:	CORTES MENDOZA DAVID ALEJANDRO
2. SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO:	
3. FECHA DE APROBACIÓN EN EL SNR:	03/03/2024 23:03:03
4. ID. CONTABILIDAD:	9638
5. NOMBRE DEL SUPLENTE:	PONCE DE LEON VALDES GERARDO

IV. RESUMEN			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
A) TOTAL DE INGRESOS		\$1,215,081.17	\$1,215,081.17
B) TOTAL DE GASTOS		\$1,284,117.13	\$1,284,117.13
C) SALDO (A-B)		-\$69,035.96	-\$69,035.96
D) TOPE DE GASTOS		\$2,203,262.00	\$2,203,262.00
E) DIFERENCIA (D-B)		\$919,144.87	\$919,144.87
F) PROPORCIÓN DE GASTOS RESPECTO A TOPE (B/D)		58.28%	58.28%

V. BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
INGRESOS			
1. APORTACIONES DEL CANDIDATO		\$0.00	\$0.00
2. APORTACIONES DE MILITANTES		\$9,454.00	\$9,454.00
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		\$0.00	\$0.00
4. AUTOFINANCIAMIENTO		\$0.00	\$0.00
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		\$0.00	\$0.00
6. OTROS INGRESOS		\$0.00	\$0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS		\$1,205,627.17	\$1,205,627.17
TOTAL DE INGRESOS		\$1,215,081.17	\$1,215,081.17
GASTOS			
1. PROPAGANDA		\$305,004.37	\$305,004.37
2. PROPAGANDA UTILITARIA		\$186,235.22	\$186,235.22
3. OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA		\$47,334.00	\$47,334.00
4. PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE		\$0.00	\$0.00
5. REDES SOCIALES Y PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET		\$55,092.38	\$55,092.38
6. PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS		\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
7 PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T V		\$7,144.77	\$7,144.77
8 PROPAGANDA EN VIA PUBLICA		\$682,940.99	\$682,940.99
9 FINANCIEROS		\$365.40	\$365.40
TOTAL DE GASTOS		\$1,284,117.13	\$1,284,117.13

VI. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
1. APORTACIONES DEL CANDIDATO			\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. APORTACIONES DE MILITANTES			\$0.00	\$9,454.00	\$9,454.00
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. AUTOFINANCIAMIENTO					
4.1 CONFERENCIAS			\$0.00		\$0.00
4.2 ESPECTACULOS			\$0.00		\$0.00
4.3 RIFAS			\$0.00		\$0.00
4.4 SORTEOS			\$0.00		\$0.00
4.5 EVENTOS CULTURALES			\$0.00		\$0.00
4.6 VENTAS EDITORIALES			\$0.00		\$0.00
4.7 VENTA DE BIENES PROMOCIONALES			\$0.00		\$0.00
4.8 VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA			\$0.00		\$0.00
4.9 VENTA DE INMUEBLES			\$0.00		\$0.00
4.10 VENTA DE BIENES MUEBLES			\$0.00		\$0.00
4.11 VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO			\$0.00		\$0.00
4.12 01-800			\$0.00		\$0.00
4.13 01-900			\$0.00		\$0.00
4.14 INGRESOS POR OTROS AUTOFINANCIAMIENTOS			\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL			\$0.00		\$0.00
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS					
5.1 RENDIMIENTOS BANCARIOS			\$0.00		\$0.00
5.2 RENDIMIENTOS DE FIDEICOMISOS			\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL			\$0.00		\$0.00
6. OTROS INGRESOS			\$0.00		\$0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS					
7.1 DE LA CONCENTRADORA NACIONAL				\$0.00	\$0.00
7.2 DE LA CONCENTRADORA NACIONAL DE COALICIÓN FEDERAL			\$1,120,000.00	\$78,667.17	\$1,198,667.17
7.3 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL FEDERAL				\$0.00	\$0.00
7.4 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICIÓN FEDERAL			\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00
7.5 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL				\$0.00	\$0.00
7.6 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICIÓN LOCAL			\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL			\$1,120,000.00	\$85,627.17	\$1,205,627.17
TOTAL DE INGRESOS			\$1,120,000.00	\$85,081.17	\$1,215,081.17

EN ESTE RUBRO SE CONSIDERAN LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CF/012/2018

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS (GASTOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
1. PROPAGANDA					
1.1 PINTA DE BARDAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
1.2 MANTAS (MENORES A 12 MTS)			\$0.00	\$0.00	\$0.00
1.3 VOLANTES			\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DEL PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
1 4 PANCARTAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 5 CALCOMANIAS O ETIQUETAS			\$75,324.37	\$0 00	\$75,324.37
1 6 BANDERINES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 7 GALLARDETES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 8 VINILONAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 9 MICROPERFORADOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 10 PERIFONEO			\$125,280 00	\$0 00	\$125,280 00
1 11 PENDONES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 12 INFLABLES PROMOCIONALES			\$104,400 00	\$0 00	\$104,400 00
1 13 ROTULACION DE VEHICULOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 14 DIPTICOS Y TRIPTICOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 15 GASTOS DE MERMAS DE PRODUCCION			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 16 COROPLAST			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 17 CABALLETES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 18 PROMOCION DE LA CONSULTA POPULAR			\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 19 OTROS GASTOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
SUBTOTAL			\$305,004.37	\$0 00	\$305,004.37
2 PROPAGANDA UTILITARIA					
2 1 BANDERAS			\$2,030 00	\$0 00	\$2,030 00
2 2 BANDERINES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 3 CAMISAS			\$6,960 00	\$0 00	\$6,960 00
2 4 PLAYERAS			\$59,160 00	\$71,430 02	\$130,590 02
2 5 CHALECOS			\$1,948 80	\$0 00	\$1,948 80
2 6 CHAMARRAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 7 MANDILES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 8 SOMBRILLAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 9 GORRAS			\$626 40	\$0 00	\$626 40
2 10 PALIACATES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 11 PULSERAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 12 MOCHILAS O MORRALES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 13 TORTILLEROS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 14 BOLSAS			\$25,520 00	\$0 00	\$25,520 00
2 15 TOALLAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 16 CUBREBOCAS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 17 OTROS GASTOS			\$18,560 00	\$0 00	\$18,560 00
SUBTOTAL			\$114,805.20	\$71,430.02	\$186,235.22
TOTAL DE PROPAGANDA			\$419,809.57	\$71,430.02	\$491,239.59
3 OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA					
3 1 SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 2 ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 3 GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 4 GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 5 GASTOS DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAL			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 6 VIATICOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 7 HONORARIOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 8 BITACORA DE GASTOS MENORES			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 9 REPAP			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 10 ESTRUCTURA ELECTORAL			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 11 EQUIPO DE SONIDO			\$13,920 00	\$0 00	\$13,920 00
3 12 EVENTOS POLITICOS			\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 13 GASOLINA			\$0 00	\$0 00	\$0 00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1
(ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DEL (L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
3 14 ALIMENTOS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 15 ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 16 CASA DE CAMPAÑA			\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00
3.17 HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 18 ENCUESTAS Y/O CONSULTAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 19 SILLAS Y MESAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 20 STANDS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 21 PUBLICIDAD AÉREA			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 22 ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA DE CAMPAÑA			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 23 FOTOGRAFIA Y DISEÑO DE IMAGEN			\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00
3 24 LLAMADAS TELEFÓNICAS Y CALL CENTER			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 25 PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 26 INSUMOS Y MANTENIMIENTO			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 27 DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MÓVILES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 28 OTROS GASTOS			\$9,454.00	\$0.00	\$9,454.00
SUBTOTAL			\$40,374.00	\$6,960.00	\$47,334.00
4. PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE			\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. REDES SOCIALES Y PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET					
5 1 REDES SOCIALES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
5 2 PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET			\$55,000.00	\$92.38	\$55,092.38
SUBTOTAL			\$55,000.00	\$92.38	\$55,092.38
6. PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS					
6 1 DIARIOS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
6 2 REVISTAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
6 3 OTROS MEDIOS IMPRESOS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL			\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T.V.					
7 1 RADIO			\$0.00	\$7,006.19	\$7,006.19
7 2 TELEVISIÓN			\$0.00	\$138.58	\$138.58
SUBTOTAL			\$0.00	\$7,144.77	\$7,144.77
8. PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
8 1 PANORAMICOS O ESPECTACULARES			\$452,400.00	\$0.00	\$452,400.00
8 2 CARTELERAS			\$21,740.99	\$0.00	\$21,740.99
8 3 PANTALLAS FIJAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 4 PANTALLAS MÓVILES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 5 PROPAGANDA EN COLUMNAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 6 MANTAS (IGUAL O MAYOR A 12 MTS)			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 7 BUZONES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 8 CAJAS DE LUZ			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 9 MARQUESINAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 10 MUEBLES URBANOS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 11 PARABUSES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 12 PUENTES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 13 VALLAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 14 MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO			\$208,800.00	\$0.00	\$208,800.00
8 15 ESPECTACULARES DE PANTALLAS DIGITALES			\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 16 PROPAGANDA EN BICICLETAS Y MOTOCICLETAS			\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL			\$682,940.99	\$0.00	\$682,940.99
9. FINANCIEROS					
9 1 COMISIONES BANCARIAS			\$365.40	\$0.00	\$365.40

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
TOTAL DE GASTOS			\$1,188,489.86	\$85,627.17	\$1,284,117.13

INFORMACIÓN ADICIONAL

CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPOS

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) CUENTAS POR COBRAR			
I. DEUDORES DIVERSOS		\$0.00	\$0.00
II. PRÉSTAMOS AL PERSONAL		\$0.00	\$0.00
III. SUBSIDIO AL EMPLEO		\$0.00	\$0.00
IV. IMPUESTOS POR RECUPERAR FEDERAL		\$0.00	\$0.00
V. IMPUESTOS POR RECUPERAR LOCAL		\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00
B) GASTOS POR COMPROBAR			
I. VIATICOS POR COMPROBAR		\$0.00	\$0.00
II. OTROS GASTOS POR COMPROBAR		\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00
C) ANTICIPO A PROVEEDORES			
D) PAGOS ANTICIPADOS			
I. PÓLIZAS DE SEGUROS		\$0.00	\$0.00
II. RENTAS ANTICIPADAS		\$0.00	\$0.00
III. CUOTAS, SUSCRIPCIONES Y LICENCIAS		\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00
E) DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
TOTAL (A+B+C+D+E)		\$0.00	\$0.00

GASTOS POR AMORTIZAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROPAGANDA ELECTORAL Y/O UTILITARIA, TAREAS EDITORIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS		\$0.00	\$0.00

CUENTAS POR PAGAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROVEEDORES		\$72,000.00	\$72,000.00
B) CUENTAS POR PAGAR			
I. DOCUMENTOS POR PAGAR		\$0.00	\$0.00
II. SUELDOS POR PAGAR		\$0.00	\$0.00
III. ACREEDORES DIVERSOS		\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00
C) IMPUESTOS POR PAGAR			
I. ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES		\$0.00	\$0.00
II. ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS		\$0.00	\$0.00
III. ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS		\$0.00	\$0.00
IV. ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO		\$0.00	\$0.00
V. IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES		\$0.00	\$0.00
VI. IVA RETENIDO POR FLETES		\$0.00	\$0.00
VII. IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO		\$0.00	\$0.00
VIII. IMSS		\$0.00	\$0.00
IX. INFONAVIT		\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA" - INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
X RCV		\$0.00	\$0.00
XI IMPUESTO SOBRE NÓMINA		\$0.00	\$0.00
XII OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES		\$0.00	\$0.00
XIII OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES LOCALES		\$0.00	\$0.00
XIV IVA RETENIDO 6%		\$0.00	\$0.00
XV ISR RETENIDO RESICO		\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00
TOTAL (A+B+C)		\$72,000.00	\$72,000.00

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

GUDIÑO MAGAÑA
APELLIDO (S)

OMAR FRANCISCO
NOMBRE(S)

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

43a91c335010b663730b0c47352b8c18cb258d39

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL CANDIDATO:

REPRESENTACIÓN CIFRADA DE LA CADENA ORIGINAL:

OMAR GUDIÑO E XT4 OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA 2 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL jlc43b2c42c15da9cc34659c2044f32e2861c41896c128ee6d99de202216d1c21b2593d8aeb1b511298743cb8ab d1e78978804e026850a7e9b4f749e7994c347e5728331e6b487206530e3954d03487d7bcb778696e5c40b9a4983e8a744aa4976c0e6j18004/2024.20.45.24

NO. DE FOLIO 8151 / PERIODO 1 / ETAPA CORRECCIÓN / 1804/2024 20:45:24

Se presenta captura del portal oficial SIF respecto del periodo 2:

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 PERÍODO 2 (ETAPA NORMAL)



I. DATOS DEL PROCESO	
1. PROCESO ELECTORAL:	FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
2. ENTIDAD:	MICHOACAN
3. CARGO:	DIPUTACIÓN FEDERAL MR
4. DETALLE DEL CARGO:	MORELIA
5. PERIODO DE LA CAMPAÑA:	D1 03/2024 - 29/05/2024
6. LEMA DE LA CAMPAÑA:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO

II. DATOS DE PRESENTACIÓN	
1. COALICIÓN QUE REPORTA:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO
2. PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN:	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO
3. PERIODO Y ETAPA REPORTADO:	2 NORMAL
4. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PERIODO:	31/03/2024 - 29/04/2024
5. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	02/05/2024 22:53:22
6. NO. DE FOLIO DEL INFORME:	10120

III. DATOS DEL CANDIDATO	
1. NOMBRE DEL CANDIDATO:	CORTES MENDOZA DAVID ALEJANDRO
2. SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO:	
3. FECHA DE APROBACIÓN EN EL SNR:	03/03/2024 23:03:03
4. ID. CONTABILIDAD:	9638
5. NOMBRE DEL SUPLENTE:	PONCE DE LEON VALDES GERARDO

IV. RESUMEN			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
A) TOTAL DE INGRESOS	\$1,215,081.17	\$384,748.66	\$1,599,829.83
B) TOTAL DE GASTOS	\$1,284,117.13	\$203,463.26	\$1,487,580.39
C) SALDO (A-B)	-\$69,035.96	\$181,285.40	\$112,249.44
D) TOPE DE GASTOS	\$2,203,262.00	\$2,203,262.00	\$2,203,262.00
E) DIFERENCIA (D-B)	\$919,144.87	\$1,999,798.74	\$715,681.61
F) PROPORCIÓN DE GASTOS RESPECTO A TOPE (B/D)	58.28%	8.23%	67.52%

V. BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
INGRESOS			
1 APORTACIONES DEL CANDIDATO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2 APORTACIONES DE MILITANTES	\$9,454.00	\$0.00	\$9,454.00
3 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$0.00	\$4,383.26	\$4,383.26
4 AUTOFINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$0.00	\$365.40	\$365.40
6 OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7 TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	\$1,205,627.17	\$380,000.00	\$1,585,627.17
TOTAL DE INGRESOS	\$1,215,081.17	\$384,748.66	\$1,599,829.83
GASTOS			
1 PROPAGANDA	\$305,004.37	\$0.00	\$305,004.37
2 PROPAGANDA UTILITARIA	\$186,235.22	\$0.00	\$186,235.22
3 OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA	\$47,334.00	\$4,383.26	\$51,717.26
4 PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5 REDES SOCIALES Y PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET	\$55,092.38	\$178,200.00	\$233,292.38
6 PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
PERÍODO 2 (ETAPA NORMAL)



CONCEPTO	DE(L) PERÍODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERÍODO	TOTAL
7 PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T V	\$7,144.77	\$0.00	\$7,144.77
8 PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA	\$682,940.99	\$20,880.00	\$703,820.99
9 FINANCIEROS	\$365.40	\$0.00	\$365.40
TOTAL DE GASTOS	\$1,284,117.13	\$203,483.26	\$1,487,580.29

VI. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERÍODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERÍODO		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
1. APORTACIONES DEL CANDIDATO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. APORTACIONES DE MILITANTES	\$0.00	\$8,454.00	\$0.00	\$0.00	\$8,454.00
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,383.26	\$4,383.26
4. AUTOFINANCIAMIENTO					
4.1 CONFERENCIAS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.2 ESPECTÁCULOS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.3 RIFAS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.4 SORTEOS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.5 EVENTOS CULTURALES	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.6 VENTAS EDITORIALES	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.7 VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.8 VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.9 VENTA DE INMUEBLES	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.10 VENTA DE BIENES MUEBLES	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.11 VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.12 01- 800	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.13 01- 900	\$0.00		\$0.00		\$0.00
4.14 INGRESOS POR OTROS AUTOFINANCIAMIENTOS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00		\$0.00		\$0.00
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS					
5.1 RENDIMIENTOS BANCARIOS	\$0.00		\$365.40		\$365.40
5.2 RENDIMIENTOS DE FIDEICOMISOS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00		\$365.40		\$365.40
6. OTROS INGRESOS	\$0.00		\$0.00		\$0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS					
7.1 DE LA CONCENTRADORA NACIONAL		\$0.00		\$0.00	\$0.00
7.2 DE LA CONCENTRADORA NACIONAL DE COALICIÓN FEDERAL	\$1,120,000.00	\$78,667.17	\$380,000.00	\$0.00	\$1,578,667.17
7.3 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL FEDERAL		\$0.00		\$0.00	\$0.00
7.4 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICIÓN FEDERAL	\$0.00	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
7.5 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL		\$0.00		\$0.00	\$0.00
7.6 DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICIÓN LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$1,120,000.00	\$85,627.17	\$380,000.00	\$0.00	\$1,585,627.17
TOTAL DE INGRESOS	\$1,120,000.00	\$95,081.17	\$380,365.40	\$4,383.26	\$1,599,829.83

1 EN ESTE RUBRO SE CONSIDERAN LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CF/012/2018.

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS (GASTOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERÍODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERÍODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
1. PROPAGANDA					
1.1 PINTA DE BARDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1.2 MANTAS (MENORES A 12 MTS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1.3 VOLANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
PERIODO 2 (ETAPA NORMAL)



CONCEPTO	DEL PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
1 4 PANCARTAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 5 CALCOMANÍAS O ETIQUETAS	\$75,324.37	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$75,324.37
1 6 BANDERINES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 7 GALLARDETES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 8 VINILONAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 9 MICROPERFORADOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 10 PERIFONEO	\$125,280 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$125,280 00
1 11 PENDONES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 12 INFLABLES PROMOCIONALES	\$104,400 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$104,400 00
1 13 ROTULACIÓN DE VEHICULOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 14 DIPTICOS Y TRIPTICOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 15 GASTOS DE MÉRMAS DE PRODUCCIÓN	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 16 COROPLAST	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 17 CABALLETES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 18 PROMOCIÓN DE LA CONSULTA POPULAR	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
1 19 OTROS GASTOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
SUBTOTAL	\$305,004.37	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$305,004.37
2. PROPAGANDA UTILITARIA					
2 1 BANDERAS	\$2,030 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$2,030 00
2 2 BANDERINES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 3 CAMISAS	\$6,960 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$6,960 00
2 4 PLAYERAS	\$59,160 00	\$71,430.02	\$0 00	\$0 00	\$130,590 02
2 5 CHALECOS	\$1,948 80	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$1,948 80
2 6 CHAMARRAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 7 MANDILES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 8 SOMBRILLAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 9 GORRAS	\$626 40	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$626 40
2 10 PALLACATES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 11 PULSERAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 12 MOCHILAS O MORRALES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 13 TORTILLEROS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 14 BOLSAS	\$25,520 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$25,520 00
2 15 TOALLAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 16 CUBREBOCAS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
2 17 OTROS GASTOS	\$18,560 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$18,560 00
SUBTOTAL	\$114,805.20	\$71,430.02	\$0 00	\$0 00	\$186,235.22
TOTAL DE PROPAGANDA	\$419,809.57	\$71,430.02	\$0 00	\$0 00	\$491,239.59
3. OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA					
3 1 SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 2 ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 3 GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 4 GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 5 GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 6 VIÁTICOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 7 HONORARIOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 8 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 9 REPAP	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 10 ESTRUCTURA ELECTORAL	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 11 EQUIPO DE SONIDO	\$13,920 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$13,920 00
3 12 EVENTOS POLÍTICOS	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00
3 13 GASOLINA	\$0 00	\$0 00	\$4,383 26	\$0 00	\$4,383 26

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
PERIODO 2 (ETAPA NORMAL)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRRECTO	CENTRALIZADO	DIRRECTO	CENTRALIZADO	
3 14 ALIMENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 15 ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 16 CASA DE CAMPAÑA	\$0.00	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
3 17 HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 18 ENCUESTAS Y/O CONSULTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 19 SILLAS Y MESAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 20 STANDS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 21 PUBLICIDAD AÉREA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 22 ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA DE CAMPAÑA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 23 FOTOGRAFÍA Y DISEÑO DE IMAGEN	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
3 24 LLAMADAS TELEFÓNICAS Y CALL CENTER	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 25 PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 26 INSUMOS Y MANTENIMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 27 DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MÓVILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3 28 OTROS GASTOS	\$9,454.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,454.00
SUBTOTAL	\$40,374.00	\$6,960.00	\$4,383.26	\$0.00	\$51,717.26
4. PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. REDES SOCIALES Y PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET					
5 1 REDES SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5 2 PROPAGANDA EXHIBIDA EN PAGINAS DE INTERNET	\$55,000.00	\$92.38	\$178,200.00	\$0.00	\$233,292.38
SUBTOTAL	\$55,000.00	\$92.38	\$178,200.00	\$0.00	\$233,292.38
6. PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS					
6 1 DIARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6 2 REVISTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6 3 OTROS MEDIOS IMPRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T.V.					
7 1 RADIO	\$0.00	\$7,006.19	\$0.00	\$0.00	\$7,006.19
7 2 TELEVISIÓN	\$0.00	\$138.58	\$0.00	\$0.00	\$138.58
SUBTOTAL	\$0.00	\$7,144.77	\$0.00	\$0.00	\$7,144.77
8. PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
8 1 PANORÁMICOS O ESPECTACULARES	\$452,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$452,400.00
8 2 CARTELERAS	\$21,740.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,740.99
8 3 PANTALLAS FUAS	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00	\$0.00	\$9,280.00
8 4 PANTALLAS MÓVILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 5 PROPAGANDA EN COLUMNAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 6 MANTAS (IGUAL O MAYOR A 12 MTS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 7 BUZONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 8 CAJAS DE LUZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 9 MARQUESINAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 10 MUEBLES URBANOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 11 PARABUSES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 12 PUENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 13 VALLAS	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00	\$0.00	\$11,600.00
8 14 MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$208,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$208,800.00
8 15 ESPECTACULARES DE PANTALLAS DIGITALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 16 PROPAGANDA EN BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$662,940.99	\$0.00	\$20,880.00	\$0.00	\$703,820.99
9. FINANCIEROS					
9 1 COMISIONES BANCARIAS	\$365.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$365.40

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
PERIODO 2 (ETAPA NORMAL)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
TOTAL DE GASTOS	\$1,198,489.96	\$85,627.17	\$203,463.26	\$0.00	\$1,487,580.39

INFORMACIÓN ADICIONAL

CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPOS

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
A) CUENTAS POR COBRAR			
I DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II PRESTAMOS AL PERSONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III SUBSIDIO AL EMPLEO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV IMPUESTOS POR RECUPERAR FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V IMPUESTOS POR RECUPERAR LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B) GASTOS POR COMPROBAR			
I VIATICOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II OTROS GASTOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) ANTICIPO A PROVEEDORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) PAGOS ANTICIPADOS			
I POLIZAS DE SEGUROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II RENTAS ANTICIPADAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III CUOTAS, SUSCRIPCIONES Y LICENCIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E) DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL (A-B-C-D-E)	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GASTOS POR AMORTIZAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROPAGANDA ELECTORAL Y/O UTILITARIA, TAREAS EDITORIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CUENTAS POR PAGAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROVEEDORES	\$72,000.00	-\$72,000.00	\$0.00
B) CUENTAS POR PAGAR			
I DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) IMPUESTOS POR PAGAR			
I ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VI IVA RETENIDO POR FLETES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VII IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIII IMSS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IX INFONAVIT	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA" - INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
PERIODO 2 (ETAPA NORMAL)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIORES	DEL PERIODO	TOTAL
X RCV	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XI IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XII OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XIII OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES LOCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XIV IVA RETENIDO 6%	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XV ISR RETENIDO RESICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL (A+B-C)	\$72,000.00	-\$72,000.00	\$0.00

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

GUDIÑO MAGAÑA
APELLIDO(S)

OMAR FRANCISCO
NOMBRE(S)

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:
2cc22d113363f44102a8253faa4867e1ce6b8cc42

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL CANDIDATO:

REPRESENTACIÓN CIFRADA DE LA CADENA ORIGINAL:
OMAR GUDIÑO (XT4 OMARFRANCISCO,GUDIÑOMAGAÑA,2,FUE RZA YCORAZ ONPORNE,XICO)9c438b2c42c150aanc34659c2044732c2861c41812739592900cbfcaae43a94a05caabbd40657445d9f3b384
b9f580eae53257f1480a3272885740a717b948b0ac58277aa27252c54736c19aee604cd8995f9271ca8cd83d0e0dbd1bdcca08c42c4e80lcfb7692205/2024.22-53.22

NO DE FOLIO 19120 | PERIODO 2 / ETAPA NORMAL / 02/08/2024 22:53:22

Se solicita que esta H. autoridad realice el cotejo o compulsas de las presentes capturas con el portal oficial del SIF, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como se observa, de un análisis de los medios de prueba aportados, se concluye de manera evidente que EL DENUNCIADO David Alejandro Cortes Mendoza, obtuvo beneficio de la realización del evento referido, motivo por el cual corresponde su participación en el prorrateo

de gastos correspondiente, así como los gastos conjuntos y propaganda genérica, al encontrarse presente y repartir utilitarios y propaganda a su nombre, así como invitar al voto por su candidatura, por lo que solicito se hagan los requerimientos necesarios y se proceda conforme a derecho, de modo que le sean fincadas las responsabilidades, gastos y multas procedentes, para que se incluyan en sus gastos de campaña, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Fiscalización de este Instituto.

Debe considerarse la presente como acciones encaminadas a la correcta contabilidad de los recursos y se pueda garantizar la equidad en la contienda, para seguir procurando que la imparcialidad no sea vulnerada.

Lo anterior, es fundamental para que, de acuerdo al modelo democrático aplicable en nuestro país, sea tomado en cuenta para que se consideren como válidas las elecciones, conforme lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial.

Partido de la Revolución Democrática y otro

vs.

Tribunal Electoral de Tabasco

Tesis X/2001

ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA. - Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las

disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Mayoría de 4 votos en este criterio. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001. Partido Revolucionario Institucional. 24 de julio de 2001. Mayoría de 4 votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Felipe de la Mata Pizaña. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 63 y 64.

PRUEBAS

TECNICA. Que consiste en los links, fotografías y videos aportados a lo largo de este escrito, las cuales pueden ser corroboradas en cuanto su autenticidad por medio de los enlaces electrónicos aportados.

SEGUNDA. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar dentro de las presentes constancias en lo que

tiendan a beneficiar los principios democráticos y del derecho electoral. Esta prueba se relaciona en general con todos los hechos.

TERCERA. PRESUNCIONAL. LEGAL Y HUMANA, consistente en la deducción lógica y jurídica que la Ley o la autoridad electoral realicen de un hecho conocido para averiguar la verdad jurídica de otro hecho desconocido. Relaciono esta prueba con todos los hechos de la queja.

CUARTA. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que consiste en el acta de certificación levantada por personal de este Instituto con motivo de certificación de:

-Los enlaces electrónicos aportados a esa queja de la página de FACEBOOK O META, de DAVID CORTES, ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, CB TELEVISION Y MORELIACTIVA.

-La plataforma del Sistema Integral de Fiscalización del INE respecto de la candidatura denunciada.

Todas las pruebas se relacionan con los hechos de la queja.

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

Se solicita a la autoridad sustanciadora que llevé a cabo las diligencias que sean necesarias para mejor proveer el procedimiento especial sancionador que se inicie con motivo de la presentación de este escrito de queja, a efecto de llegar a la verdad de los hechos.

Dentro de tales investigaciones, la autoridad deberá de allegarse de elementos de convicción para saber, entre otras cosas, si:

- A) El denunciado participo en el evento referido.
- B) El denunciado omitió reportar los gastos realizados en cuanto prorratio por su participación en el evento.
- C) El denunciado repartió propaganda electoral y se benefició de la realización del evento denunciado.
- D) El denunciado se benefició de la repartición de propaganda genérica de los partidos políticos PAN Y PRD en el evento citado.
- E) El denunciado omitió reportar gastos de banderas personalizadas, genéricas y gorras.
- F) El denunciado debe ser sancionado por violar normas electorales en materia de fiscalización.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Reglamento de Fiscalización del INE

Artículo 29.

Definición de gastos genéricos, conjuntos y personalizados prorrateables en procesos electorales

1. Los gastos susceptibles de ser prorrateados serán los siguientes:

I. Los gastos genéricos de campaña, mismos que se pueden identificar como:

a) Los realizados en actos de campaña y de propaganda, en la que el partido o la coalición promueva o invite a votar por un conjunto de candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique el candidato o el tipo de campaña.

b) En los que no se identifique algún candidato o tipo de campaña, pero se difunda alguna política pública o propuesta del partido o coalición.

c) En los casos en los que se publique, difunda o mencione el emblema, lema con los que se identifique al partido, coalición o sus candidatos en conjunto o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.

II. Los gastos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, mismos que se pueden identificar como:

a) Conjunto: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos.

b) Personalizado: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, en donde se especifique o identifique el nombre, imagen o lema de campaña, conjunta o separadamente de uno o más candidatos aun cuando acompañen o adicionen textos promoviendo el voto para ámbitos y tipos de campaña sin que se pueda identificar a uno o más candidatos. En este caso, sólo se distribuirá entre los candidatos identificados conforme lo establece el artículo 83 de la Ley de Partidos.

2. El procedimiento para prorratear el gasto identificado en el numeral 1 anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del presente Reglamento.

Artículo 31.

Prorrateo por ámbito y tipo de campaña

1. El prorrateo en cada ámbito y tipo de campaña se sujetará a lo siguiente:

a) Campañas a senadores. El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los candidatos a senadores beneficiados en proporción a su límite de gastos de campaña que corresponda según la entidad federativa de que se trate.

b) Campañas a diputados federales. El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los candidatos a diputados federales beneficiados de manera igualitaria.

c) Campañas locales. El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se

distribuirá entre los tipos de campaña y los candidatos beneficiados en los términos que establezca el artículo 218 del Reglamento.

Artículo 32.

Criterios para la identificación del beneficio

1. Se entenderá que se beneficia a una precampaña o campaña electoral cuando:

a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidatura o un conjunto de campañas o candidaturas específicos.

b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.

c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las precampaña o campañas beneficiadas se encuentren precandidaturas o candidaturas cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o alcaldía para el caso de la Ciudad de México.

d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

2. Para identificar el beneficio de las precandidaturas o candidaturas y siempre que en la propaganda no se haga referencia a alguna o algunas de ellas, se considerarán los criterios siguientes:

a) Tratándose de la propaganda utilitaria, debido a su distribución según lo señale el correspondiente Kardex, notas de entrada y salida de almacén y cualquier otra evidencia documental que le genere convicción a la autoridad del beneficio.

b) En el caso de la propaganda en la vía pública, en función del ámbito geográfico donde sean colocados dichos anuncios conforme a lo dispuesto en el numeral 1, inciso c), del presente artículo.

c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine, de acuerdo con el ámbito geográfico donde se ubiquen conforme a lo dispuesto en el numeral 1, inciso c), del presente artículo.

d) Respecto a la propaganda difundida en internet se considerarán la totalidad de las candidaturas a nivel nacional del partido o coalición, siempre y cuando no se advierta la referencia a una o varias candidaturas.

e) Por lo que se refiere a los gastos de producción de radio y televisión, se considerarán las precampañas, campañas, precandidaturas y candidaturas en función al contenido del mensaje y al ámbito geográfico en el que se difunda, de acuerdo con el catálogo de cobertura que apruebe el Comité de Radio y Televisión vigente.

f) Tratándose de gastos en diarios, revistas y medios impresos será en función de la cobertura geográfica de cada publicación.

g) Tratándose de gastos en actos de precampaña o campaña se considerará como beneficiadas únicamente aquellas donde las candidaturas correspondan

a la zona geográfica en la que se lleva a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el evento mediante la emisión de mensajes transmitidos por sí mismos, por terceros o mediante la exhibición de elementos gráficos que hagan alusión a ellos.

h) Tratándose de gastos relativos a estructuras electorales o partidistas de campaña, se considerarán como precampaña o campañas beneficiadas aquellas para las que el personal integrante de la estructura de que se trate haya realizado sus actividades. En el caso de no contar con la identificación de las precampañas o campañas para las que prestaron sus servicios, se ubicará conforme al municipio o delegación, distrito federal o local, según sea el caso, que corresponda al domicilio de cada persona integrante de la estructura.

i) En el caso de que se localicen gastos personalizados que contravengan lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, deberá reconocerse el beneficio a las campañas de las candidaturas identificadas con los gastos de que se trate, independientemente de quién haya contratado el bien o servicio. Por campaña beneficiada se entenderá aquella que se vea favorecida por la erogación de gastos, donaciones o aportaciones, y que tenga como finalidad difundir o promocionar alguno de los siguientes elementos: a la candidatura, a la coalición que lo postula, al cargo de elección por el que se contienda, o al partido político.

j) En el caso de las campañas, los gastos de la Jornada Electoral vinculadas a personas representantes de casillas se distribuirán entre la totalidad de candidaturas que se eligen en la casilla, en el caso de los gastos relacionados a las personas representantes generales se distribuirán entre la totalidad de candidaturas que se elijan en el distrito electoral federal.

3. La propaganda genérica de partidos políticos difundida o ubicada en territorio en el que solo haya candidaturas coaligadas, se distribuirá entre dichas candidaturas; por el contrario, en caso de que haya al menos una candidatura del partido político en lo individual, la propaganda beneficiará únicamente a estas candidaturas partidistas. Lo anterior no será aplicable para los gastos realizados el día de la Jornada Electoral.

4. Con la finalidad de que los gastos genéricos y de la jornada electoral no afecten desproporcionadamente a las candidaturas del cuarto orden de gobierno, debido a que los topes de gasto son los de menor monto, no les será sumado recurso alguno por concepto del prorrateo, respecto a los gastos genéricos y de la jornada electoral realizados por el sujeto obligado. Se entiende como cuarto nivel de gobierno a los cargos de regiduría, sindicatura, presidencia de comunidad o junta municipal en las entidades federativas.

Artículo 96.

Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

Artículo 127.

Documentación de los egresos

- 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*
- 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*
- 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.*

Artículo 143 Bis.

Control de agenda de eventos políticos

- 1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.*
- 2. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación en el Sistema de Contabilidad en Línea, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.*

Artículo 218.

Procedimiento para el prorrateo del gasto conjunto o genérico

- 1. Los gastos de campaña sujetos de prorrateo, son los identificados en el artículo 29 del Reglamento.*
- 2. Las cuentas bancarias para la administración de recursos para gastos de precampaña y campaña, deberán ser utilizadas de manera exclusiva para la recepción de ingresos y generación de pagos de la precampaña o campaña, sin incluir otro tipo de gastos.*
 - a) Para campañas, el gasto será prorrateado entre las campañas beneficiadas, atendiendo a los criterios dispuestos en el artículo 32 del Reglamento y conforme a la tabla de distribución siguiente:*

Tabla de prorrateo conforme al artículo 83 de la Ley de Partidos				
INCISO	PRESIDENTE	CANDIDATO A SENADOR	CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL	CANDIDATO LOCAL
Inciso a)	40%	60%		
Inciso b)	60%		40%	
Inciso c)	20%	50%	30%	
Inciso d)	15%	35%	25%	25%
Inciso e)	40%			60%
Inciso f)	20%	60%		20%
Inciso g)	40%		35%	25%
Inciso h)		70%	30%	
Inciso i)		50%	30%	20%
Inciso j)		75%		25%
Inciso k)			50%	50%

I. En términos de lo dispuesto en el inciso l) del numeral 2 del artículo 83 de la Ley de Partidos, en los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.

b) Para campañas locales: Tratándose de los casos, en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular en el ámbito local, para la distribución de los gastos de campaña se estará a lo siguiente:

I. Se deben identificar los candidatos beneficiados.

II. Cuando los candidatos beneficiados sean locales y federales, primero se aplicará la distribución dispuesta en el artículo 83 de la Ley de Partidos y posteriormente la concerniente a la distribución local, es decir, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir para la tabla aplicable a lo local.

III. Si se encuentran involucradas campañas locales de distintas Entidades Federativas, se deberá dividir el gasto total a prorratear que corresponda a lo local entre el número de Entidades Federativas involucradas de acuerdo al porcentaje de financiamiento público de campaña asignado a la entidad federativa en el Proceso Electoral correspondiente, donde el resultado será el 100% a distribuir entre las campañas beneficiadas de cada Entidad Federativa en el ámbito local.

IV. Se debe identificar el tope de gasto de cada candidato beneficiado.

V. Se obtiene la sumatoria de los topes de gastos de campaña identificados en el inciso anterior.

VI. Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el inciso anterior.

VII. Con base en el porcentaje determinado en el inciso anterior, se calculará el monto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de campaña

a cada candidato beneficiado, con base en el valor nominal del gasto a distribuir o, en su caso, en la parte proporcional que corresponda.

Artículo 223.

Responsables de la rendición de cuentas

1. La persona responsable de finanzas del sujeto obligado, será la responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

2. Las personas aspirantes y candidaturas independientes podrán designar como responsable de finanzas, a la persona representante legal o tesorera de la asociación civil que hayan constituido para efectos de rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto por el artículo 368, numeral 4 de la Ley de Instituciones, de no realizar legalmente designación, serán ellas mismas las responsables de finanzas.

3. La persona responsable de finanzas tiene las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a quienes designen en los CDE's o CDD's como responsables de los órganos de administración y finanzas locales o equivalentes y contar con constancia escrita de ello.

b) Capacitar a las precandidaturas y candidaturas en la aplicación del Reglamento y contar con constancia escrita de ello.

c) Establecer las medidas de control interno necesarias para garantizar la aplicación estricta del Reglamento.

d) Elaborar e implementar los manuales para el registro contable de las operaciones, de conformidad con el Reglamento y la Ley de Partidos.

e) Elaborar el PAT en términos de lo dispuesto por el Reglamento y la Ley de Partidos.

f) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores integrados al PAT.

g) Documentar el aprovechamiento de la capacitación impartida.

h) Realizar los registros de ingresos y egresos, en tiempo real, en la contabilidad de los CDE's, CDD's, así como de precandidaturas y candidaturas; para el efecto se utilizarán equipos informáticos conectados en línea con los del responsable de finanzas.

i) Entregar la totalidad de la información y documentación requerida por la Unidad Técnica.

j) Vigilar el adecuado manejo y comprobación de los recursos a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Además, deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 40, numeral 1 del presente Reglamento.

4. Es responsabilidad de los titulares de los órganos de administración y finanzas en los CDE's o CDD's, lo siguiente:

a) Acreditar la capacitación impartida por el CEN o CEE's.

b) Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento.

c) Entregar la totalidad de la información y documentación requerida por la Unidad Técnica dentro del periodo establecido.

d) En su caso, vigilar el adecuado manejo y comprobación de los recursos.

e) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en el presente Reglamento y los demás ordenamientos.

5. Las personas aspirantes y candidaturas independientes serán responsables de:

a) Presentar su informe de apoyo de la ciudadanía y de campaña.

b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a la obtención del apoyo ciudadano o campaña.

c) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos por la obtención del apoyo ciudadano y campaña.

d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.

e) No exceder el tope de gastos campaña o apoyo ciudadano establecido por el Consejo General.

f) De designar a una persona responsable de la rendición de cuentas.

g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para el periodo de apoyo de la ciudadanía y campaña.

g bis) Vigilar que se expidan los comprobantes de las aportaciones recibidas, en dinero o en especie, así como, aquellos por concepto de pago a representantes, a través de los módulos que para tal efecto ponga a su disposición el Instituto a través del Sistema de Contabilidad en línea.

h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria de la asociación civil autorizada que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que

cumplen con requisitos fiscales.

i) Los aspirantes y candidaturas independientes serán responsables solidarios respecto de los gastos realizados en su beneficio por ellos mismos o por sus equipos; de la veracidad de las facturas, así como de los valores consignados en las mismas.

j) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.

k) Presentar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, en el formato que defina la Unidad Técnica, el informe que permita identificar su capacidad económica; y en el Sistema de Contabilidad en Línea deberá adjuntar los últimos estados de cuenta de las asociaciones civiles empleadas para la obtención del apoyo de la ciudadanía y de campaña, mismos que tendrán el carácter de confidenciales y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6. Las precandidaturas y candidaturas postuladas por los partidos o coalición serán responsables de:

a) Presentar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición.

b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

c) Reportar y vigilar que todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.

d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.

e) No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

f) De designar a una persona responsable de la rendición de cuentas.

g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.

g bis) Vigilar que se expidan los comprobantes de las aportaciones recibidas, en dinero o en especie, así como, aquellos por concepto de pago a representantes, a través del módulo que para tal efecto ponga a su disposición el Instituto a través del Sistema de Contabilidad en línea.

h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.

i) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.

j) Presentar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, en el formato que defina la Unidad Técnica, el informe que permita identificar su capacidad económica; información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7. Los partidos serán responsables de:

a) Presentar los informes de gastos de precampaña o campaña de sus precandidatos y candidatos.

b) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

c) La información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea.

d) Expedir recibos foliados por los ingresos recibidos para sus precampañas y campañas.

d bis) Vigilar que se expidan los comprobantes de las aportaciones recibidas, en dinero o en especie, así como, aquellos por concepto de pago a

representantes, a través del módulo que para tal efecto ponga a su disposición el Instituto a través del Sistema de Contabilidad en línea.

e) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.

f) Las demás acciones que al respecto se establezcan en el Reglamento.

8. Las coaliciones, serán responsables de:

a) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

b) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.

c) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.

d) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

e) De designar a una persona responsable de la rendición de cuentas.

f) La expedición de recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.

f bis) Vigilar que se expidan los comprobantes de las aportaciones recibidas, en dinero o en especie, así como, aquellos por concepto de pago a representantes, a través del módulo que para tal efecto ponga a su disposición el Instituto a través del Sistema de Contabilidad en línea.

g) Realizar los pagos con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.

h) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.

i) Las demás acciones que al respecto se establezcan en el Reglamento.

9. Derogado.

10. Las personas ciudadanas, afiliados, cualquier persona física o moral, titulares o dirigentes de partidos políticos, agrupaciones políticas, organización de la ciudadanía, observadores electorales, serán responsables de:

a) Conducir sus actividades respetando el estricto cumplimiento al presente reglamento.

b) La entrega de información y documentación comprobatoria respecto a actividades o prestación de productos y servicios que hayan realizado en favor, por sí o por interpósita persona, a los partidos políticos, agrupaciones políticas, organización de la ciudadanía, observadores electorales, las

personas aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.

c) Dar atención a los requerimientos de información dentro de los plazos que señale dicho requerimiento y con datos reales.

d) En caso de las personas morales o en su caso empresas mexicanas de carácter mercantil deberán abstener de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, personas aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 401, numeral 1, inciso i) de la Ley de Instituciones, así como el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley de Partidos.

11. Las personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores

serán responsables de:

a) Conducir sus actividades respetando el estricto cumplimiento al presente reglamento.

b) La entrega de información y documentación comprobatoria respecto a actividades o prestación de productos y servicios que hayan realizado en favor, de los partidos políticos, agrupaciones políticas, organización de la ciudadanía, observadores electorales, las personas aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.

c) Dar atención a los requerimientos de información dentro de los plazos que señale dicho requerimiento y con datos reales.

d) Abstenerse de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, a personas aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 401, numeral 1, inciso i) de la Ley de Instituciones, así como el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley de Partidos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

Artículo 83.

1. Los gastos genéricos de campaña serán prorrateados entre las campañas beneficiadas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Como gastos genéricos de campaña, se entenderá los realizados en actos de campaña y de propaganda, en la que el partido o la coalición promueva o invite a votar por un conjunto de candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique el candidato o el tipo de campaña;

b) Los gastos genéricos en los que no se identifique algún candidato o tipo de campaña, pero se difunda alguna política pública o propuesta del partido o coalición, y

c) En los casos en los que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas con los que se identifique al partido, coalición o sus candidatos o los contenidos de sus plataformas electorales.

2. En los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular, los gastos de campaña se distribuirán de la siguiente forma:

a) En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Senador, se distribuirá el gasto en un cuarenta por ciento para Presidente de la República y un sesenta por ciento al candidato a Senador;

b) En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá en un sesenta por ciento al candidato a Presidente de la República, y un cuarenta por ciento al candidato a Diputado Federal;

c) En el caso de los candidatos a Presidente de la República, Senador y Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un veinte por ciento al Presidente de la República, cincuenta al candidato a Senador, y en un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;

d) En caso de que los gastos de campaña estén integrados para los candidatos a Presidente de la República, Senador, Diputado Federal y una campaña local, el gasto será distribuido en un quince por ciento al candidato a Presidente de la República; un treinta y cinco por ciento al candidato a Senador; en un veinticinco por ciento al Diputado Federal y un veinticinco por ciento a la campaña local respectiva;

e) En los casos en los que intervenga el candidato a Presidente de la República y una campaña local, se distribuirán en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente de la República y en un sesenta por ciento a la campaña local;

f) En los casos en que estén integrados por los candidatos a Presidente de la República, Senador y una campaña local; se distribuirá en un veinte por ciento al candidato a Presidente de la República; sesenta por ciento al candidato a Senador y un veinte por ciento al candidato de la elección local respectivo;

g) En el caso en el cual intervengan los candidatos a Presidente de la República, Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente, en un treinta y cinco al candidato a Diputado Federal y en un veinticinco al candidato de la elección local;

h) En el caso donde participe un candidato a Senador y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un setenta por ciento al candidato a Senador y un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;

i) En el supuesto en el que participe un candidato a Senador, un candidato a Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cincuenta por ciento al candidato a Senador, un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal y un veinte por ciento al candidato a la campaña local;

j) En el caso en que participen un candidato a Senador, y un candidato de índole local; se distribuirá, en un setenta y cinco por ciento al candidato a Senador y un veinticinco al candidato de la elección local respectiva;

k) En el caso en el que participe un candidato a Diputado Federal y un candidato relacionado con una campaña local; se distribuirá en un cincuenta por ciento, respectivamente, y

l) En los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a Senadores o Diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.

Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

1. El Consejo impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en la Ley General. Para la individualización de la sanción, una vez acreditada la existencia de una falta y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias de la contravención a la norma:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se ocurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las leyes electorales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él.

II. El dolo o culpa en su responsabilidad.

III. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la falta.

IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

V. Las condiciones externas y los medios de ejecución.

VI. La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones.

VII. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 442. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley;

- a) Los partidos políticos;
- c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;

Artículo 443

- 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
 - c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
 - h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
 - i) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

Artículo 445

- 1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
 - c- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;

Artículo 456.

- 1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:
 - a) Respecto de los partidos políticos:
 - V. En los casos graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político.
 - c) Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

II. [Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, y]

ACTIVACIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL

Solicito se active la oficialía electoral, a efecto de que se recaben y hagan constar certificadamente, los hechos denunciados, a efecto evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con éstos.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. Se admita la presente queja en los términos de ley.

Morelia, Michoacán a 28 de mayo de 2024.

PROTESTO LO NECESARIO



JOSÉ ALEJANDRO LORENZO GONZÁLEZ